

## **Condiciones generales para el suministro de maquinaria y repuestos (2001)**

### **1. Generalidades**

1.1 El contrato se considerará concluido al recibir la confirmación por escrito del proveedor estipulando su aceptación del pedido (confirmación del pedido). Ofertas que no contienen un plazo de aceptación se entienden sin compromiso.  
1.2 Las presentes condiciones de suministro se aplicarán habiéndose fijado su validez en la oferta o confirmación del pedido. Condiciones divergentes propuestas por el comitente requieren para su validez la aceptación expresa del proveedor por escrito.  
1.3 Para su validez, todo convenio y toda declaración legalmente pertinente de las partes contratantes deberá redactarse por escrito. Declaraciones redactadas en forma de texto, que son almacenadas en medios electrónicos o enviadas a través de ellos, serán equiparadas a la forma escrita si las partes convienen especialmente en este acuerdo.

### **2. Extensión de los suministros y servicios**

Los suministros y servicios que el proveedor deberá efectuar, están completamente definidos en la confirmación del pedido, inclusive eventuales anexos.

### **3. Planos y documentación técnica**

3.1 Salvo estipulación contraria, los planos y catálogos no tendrán validez jurídica. Los datos indicados en la documentación técnica solo tendrán validez jurídica en caso de una garantía explícita.  
3.2 Cada parte contratante se reserva todos los derechos referente a planos y documentos técnicos entregados a la otra parte. La parte contratante recibidora reconoce estos derechos y, sin previa autorización escrita de la otra parte contratante, no pondrá dicha documentación, en su totalidad o en parte, a disposición de terceros, ni la usará para otros propósitos que los para los cuales se ha entregado dicha documentación.

### **4. Precios**

4.1 Todos los precios se entienden netos inclusive el IVA suizo eventualmente a pagar, sin embalaje y sin deducción alguna, para mercancía puesta en fábrica.  
4.2 El proveedor se reserva el derecho de ajustar los precios en caso de producirse modificaciones en los salarios o precios del material durante el periodo entre la oferta y el cumplimiento contractual. En este caso, la modificación de precios se efectuará según la fórmula de reajuste de precio adjunta. Además el precio se ajusta adecuadamente por prolongación posterior del plazo de entrega en virtud de una de las razones nombradas en la cláusula 7.2, o debido a que la documentación presentada por el comitente no haya correspondido a las condiciones auténticas o que haya sido incompleta.

### **5. Condiciones de pago**

5.1 Los pagos se efectuarán en el domicilio del proveedor, sin deducción alguna de descuento, gastos, impuestos, contribuciones, tasas, derechos de aduana y otros.  
Salvo estipulación contraria, el pago del precio se efectuará de la manera siguiente:  
- Un tercio como anticipo dentro de un mes al recibir el comitente la confirmación del pedido,  
- un tercio, transcurridos dos tercios del plazo de entrega convenido,  
- el resto dentro de un mes al recibir el aviso del proveedor que la mercancía está lista para la expedición.  
5.2 En caso de que el comitente no cumpla con las condiciones de pago convenidas, se aplicará sin previo aviso a partir de la fecha del vencimiento convenida un interés de al menos un 4 por ciento más alto que el 3-meses-libor del franco suizo respectivo. Queda reservado el derecho de compensación de daños ulteriores.

### **6. Reserva del derecho de propiedad**

El proveedor queda con el derecho de propiedad en cuanto al suministro completo hasta que haya recibido todos los pagos de

acuerdo con las condiciones del contrato. Al concluirse el contrato el comitente autoriza al proveedor a hacer entrar la reserva del derecho de propiedad en los registros oficiales y a llenar todas las formalidades concernientes, todos los gastos respectivos al cargo del comitente. El comitente mantendrá los objetos suministrados durante la duración de la reserva de propiedad, asegurandolos a favor del proveedor contra robo, rotura, incendio, agua y otros riesgos. Todos los gastos pertinentes estarán al cargo del comitente. Además el comitente tomará todas las medidas necesarias para que el derecho de propiedad del proveedor no quede perjudicado ni suspendido.

### **7. Plazo de entrega**

7.1 El plazo de entrega empieza al concluirse el contrato y al recibirse las autorizaciones oficiales necesarias, los pagos debidos con el pedido y las seguridades eventuales y al habiéndose aclarado los puntos técnicos esenciales. El plazo de entrega se considerará cumplido habiéndose a su vencimiento enviado al comitente el aviso de que el suministro está listo para la expedición.

7.2 El plazo de entrega se proroga debidamente:

- por recepción tardía de los datos requeridos por el proveedor para el cumplimiento del contrato o por modificaciones efectuadas por el comitente que retrasen los suministros o servicios;
- al presentarse dificultades inevitables con el proveedor, con el comitente o con terceros a pesar de las precauciones tomadas por el proveedor. Como tales dificultades se consideran eventos tales como, pero no limitados a: epidemias, movilización, guerra, revolución, perturbaciones importantes de la producción, accidentes, conflictos laborales o sociales, abastecimiento retrasado o defectuoso de materias primas, de productos semiacabados o acabados, desecho de piezas importantes, actos u omisiones oficiales, eventos naturales;
- en caso de atraso de trabajos que incumben al comitente o a terceros o en caso de demora en el cumplimiento de obligaciones contractuales del comitente, en particular si éste no se atiene a las condiciones de pago.

7.3 El comitente tiene el derecho de reclamar una indemnización por suministro atrasado a condición que él compruebe la culpa del proveedor y perjuicios sufridos como consecuencia de este retraso. No podrá reclamar una indemnización por suministro atrasado si se le facilita al comitente un suministro de sustitución.

La indemnización subirá a lo sumo al 1/2 por ciento por cada semana entera de atraso sin exceder en total el 5 por ciento, calculado sobre el precio correspondiente a la parte atrasada del suministro. Las dos primeras semanas de atraso estarán exentas de indemnización. Al llegar al máximo de tal indemnización, el comitente fijará por escrito al proveedor una prolongación adecuada del plazo. Si el proveedor no observa esta prolongación del plazo por razones imputables a éste, el comitente puede rechazar la aceptación de la parte atrasada del suministro. Si una aceptación parcial fuera económicamente inaceptable para el comitente, éste puede rescindir el contrato e exigir el reembolso de los pagos ya efectuados contra devolución de los suministros ya entregados.

7.4 Por demora en los suministros o servicios, el comitente no tendrá otros derechos y demandas que los expresamente mencionados en esta cláusula 7. Esta limitación no vale en caso de intención ilegal o culpa grave, pero sí vale en caso de intención ilegal o culpa grave de ayudantes del proveedor.

### **8. Traspaso del disfrute y de los riesgos**

8.1 El disfrute y los riesgos pasarán al comitente a más tardar en el momento de salir el suministro de los talleres.  
8.2 En el caso de diferirse la expedición a petición del comitente o por otras causas ajenas a la voluntad del proveedor, el riesgo pasará al comitente en la fecha originalmente fijada para la salida del suministro de los talleres. Desde este momento los suministros quedarán depositados y asegurados por cuenta y riesgo del comitente.

### **9. Verificación y recepción de los suministros y servicios**

9.1 En cuanto corresponda al uso, los suministros y servicios serán verificados por el proveedor antes de la expedición. Caso de desear el comitente ensayos más amplios, deberán convenirse por separado y el comitente se hará cargo de los gastos.

9.2 El comitente examinará los suministros y servicios dentro de un plazo adecuado reclamando inmediatamente al proveedor por escrito

los defectos eventuales. Al faltar dicha comunicación se considerarán aceptados los suministros y servicios.

9.3 El proveedor corregirá las deficiencias que le fueron indicadas de acuerdo con la cláusula 9.2 lo más pronto posible y el comitente le dará la debida posibilidad.

9.4 La realización de un examen de recepción y el establecimiento de las condiciones pertinentes requieren un convenio especial.

9.5 Por defectos de cualquier tipo en los suministros o servicios, el comitente no tendrá otros derechos y demandas que los expresamente mencionados en las cláusulas 9 y 10 (garantía, responsabilidad por defectos).

#### **10. Garantía, responsabilidad por defectos**

10.1 El plazo de garantía es de 12 meses, reduciéndose a 6 meses en caso de sistema de turno multiple. Comienza al salir los suministros de los talleres. Al demorarse la expedición por razones no imputables al proveedor, el período de garantía terminará a más tardar 18 meses después del aviso que el suministro está listo para ser expedido.

El plazo de garantía para piezas repuestas o reparadas comienza a correr a nuevo y dura 6 meses a partir del reemplazo o de la terminación de la reparación, a lo sumo pero hasta la expiración de un plazo correspondiente al doble del período de garantía conforme al párrafo anterior.

La garantía se extinguirá prematuramente si el comitente o terceros efectuarán modificaciones o reparaciones no apropiadas, o si el comitente, al presentarse un defecto, no tomara inmediatamente todas las medidas adecuadas para reducir los danos y si no ofreciera al proveedor la posibilidad de corregir el defecto.

10.2 A requerimiento escrito del comitente, el proveedor se compromete a reparar o reemplazar según su criterio y lo antes posible todas las piezas de los suministros del proveedor que hasta la expiración del plazo de garantía manifiestamente resulten defectuosas o inservibles por mala calidad del material, construcción defectuosa o ejecución deficiente. Las piezas reemplazadas serán propiedad del proveedor.

10.3 Se considerarán calidades garantizadas sólo aquellas designadas como tales en las especificaciones. Estas garantías son válidas a lo sumo hasta el término del plazo de garantía.

En caso de no lograr las calidades garantizadas o de lograr éstas sólo en parte, el comitente primero tendrá derecho a una reparación inmediata a efectuar por el proveedor. A tal efecto, el comitente concederá al proveedor el tiempo requerido y la posibilidad necesaria. Si dicha reparación no resulta bien o resulta sólo parcialmente, el comitente tendrá derecho a una rebaja del precio adecuada. Si el defecto debiera ser tan grave que no podrá ser remediado en tiempo adecuado y si los suministros o servicios no debieran ser utilizables para el propósito determinado o si sirvieran sólo en grado muy limitado, el comitente estará autorizado para negar la aceptación de la parte defectuosa o, si una aceptación parcial le resultara al comitente económicamente inaceptable, para rescindir el contrato. El proveedor podrá sólo ser obligado a reembolsar los importes cobrados correspondientes a los lotes rechazados.

10.4 Quedan excluidos de la garantía y responsabilidad del proveedor los danos no manifiestamente causados por mala calidad del material por defectos de construcción o ejecución deficiente, por ejemplo por desgaste natural, mantenimiento deficiente, inobservancia de las prescripciones de servicio, uso excesivo, empleo de medios de servicio inadecuados, efectos químicos o electrolíticos, trabajos de obra civil y de montaje no ejecutados por el proveedor, así como por otras razones no imputables a éste.

10.5 Por defectos de material, de construcción o ejecución así como por falta de calidades garantizadas, el comitente no tendrá otros derechos y demandas que los expresamente mencionados en las cláusulas 10.1 hasta 10.4.

#### **11. Exclusión de responsabilidades adicionales del proveedor**

En las presentes condiciones generales se regularizan exhaustivamente todos los casos de infracción del contrato y sus consecuencias jurídicas, así como todas demandas del comitente, independientemente del título legal. Especialmente se excluyen todas demandas no expresamente mencionadas por indemnización,

rebaja del precio, anulación del contrato o rescisión del contrato. El comitente podrá en ningún caso reclamar la compensación de danos que no se demostraran en el suministro, especialmente danos derivados de falta de producción, pérdidas de explotación, pérdida de pedidos, ganancia no realizada o otros danos directos o indirectos. Esta exclusión de responsabilidad no vale en caso de intención ilegal o culpa grave, pero si vale en caso de intención ilegal o culpa grave de ayudantes del proveedor. Esta exclusión de responsabilidad no vale en cuanto esté opuesta a derecho imperativo.

#### **12. Montaje**

En caso de encargarse el proveedor también del montaje o de la supervisión del montaje, se aplicarán las condiciones generales de montaje de la Asociación Suiza de Constructores de Maquinaria (VSM).

#### **13. Tribunal competente y derecho aplicable**

**13.1 El tribunal del domicilio del proveedor es el único competente para el comitente y el proveedor.**

Sin embargo, el proveedor podrá entablar una acción judicial contra el comitente en el domicilio de este último.

13.2 El contrato se rige por la ley sustantiva suiza.